



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION TECNICA DE GESTION JURIDICA

0191-61

RESOLUCION N°

(0050

DE 2016

enero 08 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

SOLICITANTE	ALEXANDER HERNANDEZ CAMPOS
IDENTIFICACION	C.C. N°16'931.939 de Cali
DIRECCIÓN-MUNICIPIO-DEPARTAMENTO	Carrera 32A N° 34B-71, Cali, Valle
TELEFONOS	3345131, Celular 317-7568343
IMPUESTO	SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PLACA AFORADA	SPD89D
PLACA CORRECTA	SPD89B
PERIODO GRAVABLE	2010
RADICACION	SAD 926196 del 24 de Septiembre de 2015
EXPEDIENTE	LO-49736-2014-SPD89D

La Directora Técnica de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Artículo 65.4, numeral 4. del Decreto Departamental N°1650 del 25 de Octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Emplazamiento por no Declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores N°49090 de Diciembre 9 de 2014, la Directora Técnica de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, emplazó al señor Alexander Hernández, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16'931.939, en calidad de propietario de la motocicleta de placa SPD89D, para que: a) Dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de su notificación procediera a presentar la declaración tributaria y pagar el impuesto del periodo gravable 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional; y b) De conformidad con el Artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional liquidara y pagara una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, y sin que sea inferior a la sanción mínima prevista en el Artículo 305 del Estatuto Tributario Departamental (sanción mínima para el año 2014 \$137.000,00). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto de conformidad con el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo, le puso en conocimiento que: a) Dentro del mes que le concede el emplazamiento podría remitir la respuesta aportando fotocopia de la declaración tributaria cancelada, dirigida a la Dirección Técnica de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, y b) Vencido el plazo que otorga el emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración y pago, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, procedería a aplicar la sanción por no declarar prevista en el Artículo 306 del Estatuto Tributario Departamental.
2. Que el Emplazamiento por no Declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores N°49090 de Diciembre 9 de 2014, fue enviado a la Carrera 32A N° 34B-71, de la ciudad de Cali y notificado el 3 de Marzo de 2015 por Servicios Postales Nacionales S.A., mediante Acuse de Recibo N°MD123252209CO.
3. Que mediante Resolución N°028200 de Junio 17 de 2015 la Directora Técnica de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, profirió Liquidación Oficial de Aforo e impuso sanción por no declarar al señor Alexander Hernández, en calidad de propietario de la motocicleta Jinfeng, modelo 2009, de placa SPD89D, por el año gravable 2010.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6ª entre Calles 9ª y 10ª, Teléfono 6200000, Extensión 1958

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

mhe



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION TECNICA DE GESTION JURIDICA**

0191-61

RESOLUCION N°
(0050)

DE 2016

(enero 08/2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

8. Que el inciso 1° del Artículo 146 de la Ley 488 de Diciembre 24 de 1998 preceptúa "*Declaración y Pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo...*".
9. Que del análisis de las citadas normas y de las pruebas allegadas al expediente, se colige que el señor Alexander Hernández Campos, declaró y pagó el impuesto sobre vehículos automotores de la motocicleta Jinfeng, modelo 2009, de placa SPD89B, correspondiente al periodo gravable 2010.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

- ARTICULO 1°** Reconsiderar para revocar la Resolución N°028200 de Junio 17 de 2015 mediante la cual se profirió Liquidación Oficial de Aforo y se impuso sanción por no declarar el período gravable 2010, al señor Alexander Hernández, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16'931.939, en calidad de propietario de la motocicleta Jinfeng, modelo 2009, de placa SPD89D, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2°** Ejecutoriada la presente resolución, compulsar copia a la Dirección Técnica de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, para que corrija la placa de la motocicleta Jinfeng, modelo 2009, de propiedad del señor Alexander Hernández Campos, la cual es SPD89B y no SPD89D.
- ARTICULO 3°** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Alexander Hernández Campos, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16'931.939 de Cali, residente en la Carrera 32A N° 34B-71, de la ciudad de Cali, teléfono 3345131, Celular 317-7568343, de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.
- ARTICULO 4°** Ordenar el archivo del Expediente N°LO-49736-2014-SPD89D.
- ARTICULO 5°** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la actuación administrativa.

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA FERNANDA QUINTANA BELTRAN
Directora Técnica de Gestión Jurídica

Copias a: Dirección Técnica de Fiscalización UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria/ contribuyente/ expediente/ consecutivo.

Proyectó y elaboró: Angela Maria Jiménez R., Profesional Especializada